



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega

Legajo 3420

Concejo Deliberante



244/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 5 6 1

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, a partir de la sanción de la presente, con carácter excepcional y para las elecciones ordinarias a celebrarse en el año 2019, los plazos establecidos en los Artículos 42 y 42 bis del Capítulo II del Título V de la Ordenanza Municipal N° 2578.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la presente, a convocar a elecciones ordinarias correspondientes al año 2019, dentro del período comprendido entre la sanción de la presente y el día 15 de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que se tomará como fecha de cierre del Padrón Electoral el plazo de cuatro (4) meses previos al acto comicial, no siendo de aplicación el plazo previsto en la primera parte del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 2578.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR al Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial, a efectos de dar inicio a las tareas de confección del Padrón Electoral.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el Artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 2578 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53.- Aprobadas las listas de candidatos los partidos políticos presentarán ante la Junta Electoral Municipal, por lo menos treinta (30) días antes del Acto Electoral, en una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Registro Electoral Municipal modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en el acto electoral, las que deberán contener los siguientes requisitos:

- a) las boletas deberán ser de papel de diario tipo común. Serán de doce (12) por diecinueve (19) centímetros para cada categoría de candidatos, impresas en colores. Habrá una boleta por cada categoría de cargos a elegir, las que de acuerdo a lo preceptuado en el Punto 4, del Artículo 217 de la Carta Orgánica Municipal, serán separadas físicamente unas de otras;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

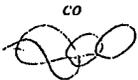
- b) en las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación del partido político. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma, isotipo, escudo, símbolo, emblema y número de identificación del partido. En la categoría a intendente podrá contener una foto del candidato o candidata la que se ubicará en el tercio central de la boleta;
- c) los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán en el Juzgado de Primera Instancia Electoral adheridos a una hoja de papel de tamaño oficio, quien los remitirá a la Junta Electoral Municipal. La falta de presentación de las boletas dentro del plazo establecido inhabilitará al partido de participar en el acto electoral”.

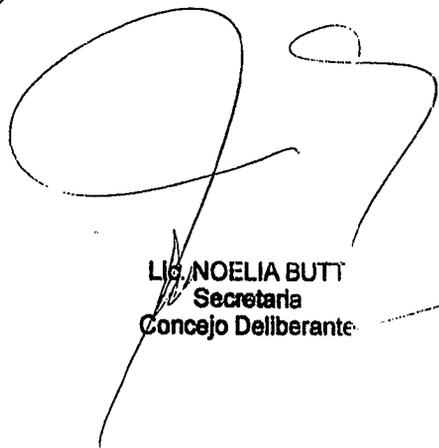
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

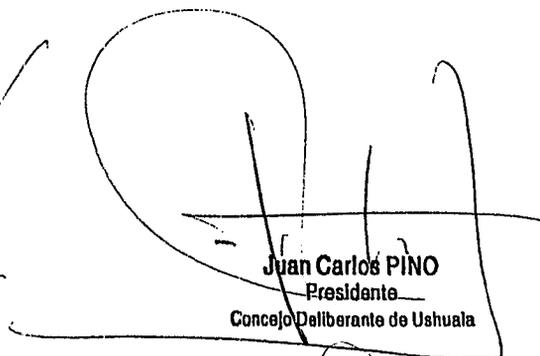
5 5 6 1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/12/2018.-

co




LIDIA NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,

18 DIC 2018

VISTO el expediente N° CD-10986/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se suspende a partir de la sanción de la presente, con carácter excepcional y para las elecciones ordinarias a celebrarse en el año 2019, los plazos establecidos en los artículos 42 y 42 bis del Capítulo II del Título V de la Ordenanza Municipal N.º 2578 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la misma, a convocar a elecciones ordinarias correspondientes al año 2019, dentro del periodo comprendido entre la sanción de la misma y el día 15 de noviembre del año 2019.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 539 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5561 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se suspende a partir de la sanción de la presente, con carácter excepcional y para las elecciones ordinarias a celebrarse en el año 2019, los plazos establecidos en los artículos 42 y 42 bis del Capítulo II del Título V de la Ordenanza

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

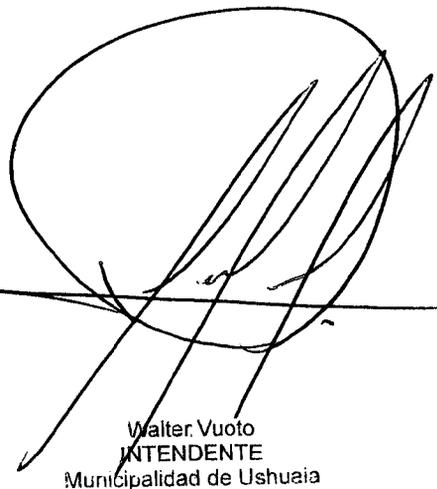
Municipal N.º 2578 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la misma, a convocar a elecciones ordinarias correspondientes al año 2019, dentro del periodo comprendido entre la sanción de la misma y el día 15 de noviembre del año 2019. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 2021 /2018.

Ba


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia